



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0140-MPCH

ajuste del Plan Local de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley y en el portal institucional www.munichachapoyas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0140-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 25 de enero de 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2018, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo XIV del Título IV, Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme al Inciso e), del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana" en el que se define que los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gesto y de las inversiones públicas, además contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables;

Que, el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital;

Que, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana ha presentado el Informe N° 016-2018-MPCH-SSC/GMASP, en el cual se comunica que el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Chachapoyas ha sido aprobado en forma unánime por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y que, en cumplimiento del literal "e" del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, ha presentado el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chachapoyas con la finalidad que sea ratificado por el Concejo Provincial, mediante ordenanza municipal;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chachapoyas para el ejercicio del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chachapoyas, la dirección de los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y

